



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148

Fecha:

**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA**
**ANEXO N°3. FORMULARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA**

1. CIUDAD	AÑO	MES	DIA

2. NIT: _____ - _____	3. NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
-----------------------	--------------------------------

4. TRANSFERENCIA DEL ACO AL BR:       5. TRANSFERENCIA DEL BR AL ACO:

6. DEPÓSITO DE VALORES EN EL EXTERIOR:       7. NÚMERO DE CUENTA:

	BONO 1	BONO 2	BONO 3
8. CÓDIGO ISIN			
9. TRADE DATE			
10. SETTLEMENT DATE			
11. MATURITY DATE			
12. MONEDA			
VALOR NOMINAL			
TASA FACIAL (0,00%)			

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:	
1. Ciudad: Ciudad donde se diligencia el formulario.	7. Número de cuenta: Número de la cuenta en el depósito de valores de origen/destino de los títulos. La cuenta destino/origen del BRC es la 21072 en EUROCLEAR.
2. NIT: Número de Identificación Tributaria del ACO, incluido el dígito de chequeo.	8. Código ISIN: Número internacional de identificación del título.
3. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Nombre del ACO.	9. Trade date: Fecha de negociación en formato AAAA/MM/DD.
4. Transferencia del ACO al BR: Marque con una "X" si corresponde a este caso.	10. Settlement date: Fecha de cumplimiento en formato AAAA/MM/DD.
5. Transferencia del BR al ACO: Marque con una "X" si corresponde a este caso.	11. Maturity date: Fecha de vencimiento del título en formato AAAA/MM/DD.
6. Depósito de valores en el exterior: Indicar el nombre del depósito de valores de origen/destino de los títulos.	12. Moneda: Código de la divisa/moneda de denominación del título en formato MMM.

La realización de la(s) operación(es) para regular la liquidez de la economía con títulos denominados en moneda extranjera de que trata este anexo se sujetan a las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en la Resolución Externa 2 de 2015 de la JDBR y sus modificaciones, y en las Circulares Reglamentarias Externas DFV 120 Asunto 61: Repo Intradía; DODM 141 Asunto 3: Condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos; DEFI 354 Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos y DODM 148 Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía y sus modificaciones contenidas en los Manuales de los Departamentos de Fiduciaria y Valores, de Operaciones y Desarrollo de Mercados y de Estabilidad Financiera.

El ACO acepta como prueba de la existencia de las operaciones celebradas por él, los registros del sistema informático o de los medios alternos del BR, así como toda prueba que permita acreditar las operaciones celebradas por los ACO, especialmente registros electrónicos y grabaciones. Asimismo, acepta las consecuencias de los incumplimientos de las operaciones y los procedimientos previstos para el efecto en dicha reglamentación. Con el envío de la solicitud de aprobación del RI, de que trata la citada CRE DFV 120, el ACO acepta los términos, condiciones, obligaciones y procedimientos anteriores.

El formulario debidamente diligenciado se debe remitir mediante correo electrónico cifrado con la herramienta SUCED, o la que en un futuro la sustituya, a la dirección: [ServicioalclienteDFV@banrep.gov.co](mailto:ServicioalclienteDFV@banrep.gov.co) con copia a la cuenta [DFVcontingencia@yahoo.com](mailto:DFVcontingencia@yahoo.com), indicando en el asunto: "Transferencia de Títulos en Moneda Extranjera <Nombre de la Entidad>".

La transferencia de los títulos se realizará bajo la modalidad de entrega libre de pago y deberá remitirse con tres (3) días hábiles bancarios de antelación a la fecha de cumplimiento (10 - Settlement date).